



SESIÓN N.º 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

ASISTENTES

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

- D. Joaquín Buendía Gómez
- D.ª Raquel de la Paz Ortiz
- D.ª M.ª Luisa Martínez León
- D. José Antonio López Olmedo
- D. Juan Manuel Gómez Serra
- D.ª Francisca Terol Cano
- D.ª Laura Sandoval Otálora
- D. Antonio Martínez Griñan

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Gabriel Esturillo Cánovas
- D.ª María Lara Hernández Abellán
- D. Pedro Francisco García Sánchez
- D.ª María Desamparados Narváez Manzanares.
- D. Miguel Ángel López Marín

CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

- D. Francisco Álvarez García
- D.ª Yolanda García Sánchez
- D. José López Mellado
- D.ª M.ª Dolores Jiménez Pérez

I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA

- D. Joaquín Fco. Atenza Juarez.
- D.ª Silvia Martínez Sevilla.

CAMBIEMOS ALCANTARILLA

- D. Arcadio Andrés Martínez Corrales.
- D.ª Magdalena García Belmonte.

SECRETARIA

Maravillas I. Abadía Jover

Secretaria General de la Corporación



En Alcantarilla, a las **diecinueve horas y seis minutos** del día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Joaquín Buendía Gómez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde pide que conste en acta el agradecimiento a D.^a M.^a Cruz Plana Lax, por la labor desempeñada durante estos meses.

A continuación el Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno, del acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, celebrada con anterioridad al Pleno, de retirar del orden del día de la convocatoria los puntos noveno, decimonoveno y vigésimo octavo.

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **extraordinario** celebrado el día **28 de diciembre de 2015** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al



pleno **ordinario** celebrado el día **25 de febrero de 2016** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **25 de febrero de 2016** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

2.º- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la **número 269 de 22 de febrero de 2016 a la número 595 de 28 de marzo de 2016.**

3º.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA, SOBRE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS BONIFICACIONES DE AGUA DE ALCANTARILLA.

El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual existe en Alcantarilla, desde hace más de treinta años, una bonificación en el pago del servicio municipal del agua, tendente a garantizar el suministro de este bien tan preciado entre las familias más necesitadas de nuestro municipio.

Fue un gobierno socialista, con el Alcalde Francisco Zapata al frente, el que implantó esta medida de marcado carácter social y solidario con las personas más desfavorecidas de Alcantarilla.

En los últimos años, bajo el oscurantismo y la opacidad de la mayoría absoluta del PP, se han venido coincidiendo estas ayudas, sin que conozcamos los procedimientos seguidos para su concesión ni las personas beneficiadas por esta ayuda social.



Por todo ello, los Grupos Municipales, Socialistas Alcantarilla, Ciudadanos, Cambiemos Alcantarilla – Podemos, Izquierda Unida – Verdes: Ganar Alcantarilla, presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Creación de la Comisión de Investigación que clarifique tanto los procedimientos seguidos para las concesiones, como las personas beneficiadas de estas ayudas.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **18 de febrero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos e I.U.-Verdes y Concejal no adscrita, y 8 abstenciones del grupo municipal Partido Popular**.

4º.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA, SOBRE APOYO A LA COORDINADORA DE BARRIOS DE ALCANTARILLA.

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual la Coordinadora de Barrios lleva trabajando durante los últimos treinta años, en el Barrio de San Pedro de nuestra localidad, con las familias más desfavorecidas y en riesgo de exclusión social.

Durante el pasado año atendieron alrededor de cien niños, lo que hace un total de noventa familias, de forma semanal. Además también ofrecen asesoramiento puntual para otras familias aunque sus hijos no estén incluidos en el proyecto de la Coordinadora.

Su aportación a la mejora de la convivencia, a la interculturalidad, y a la calidad de vida de todas estas familias está más que demostrada dada su inestimable labor a lo largo de estos años.

Para el año 2016, estos son algunos de los proyectos y actividades que desarrollan:

- Ludoteca y talleres diversos
- Integración en el entorno
- Seguimiento Escolar



- Acompañamiento Familiar
- Promoción de la mujer
- Formación de madres y padres
- Apoyo psicológico
- Participación ciudadana, donde cabe destacar la Plataforma de la Discapacidad y la Acción Social en el Barrio de Santa Rosa.
- Reinserción laboral para jóvenes.
- Otros

El último convenio firmado con el Ayuntamiento fue en el año 2009, del cual recibieron la última ayuda económica en el año 2011.

Perciben una subvención anual a través de la Fundación de la Caixa pero es insuficiente para los gastos anuales a los que se enfrentan y este hecho repercute en la desaparición de diversas actividades que formaban parte del proyecto, tales como:

- Escuelas de Verano
- Acampadas, excursiones y salidas culturales
- Formación de madres y padres
- Grupos de alternativas laborales
- Acción Social en el Barrio de Santa Rosa
- Proyecto de reinserción laboral para jóvenes

Dentro de las actividades de búsqueda de recursos, la Coordinadora de Barrios de Alcantarilla hace una aportación a la cultura y al ocio del pueblo muy considerable, organizando diversos eventos, como por ejemplo:

- Día del Hip-hop
- Teatro anual
- Caracterización y recreación de la época durante el Mercadillo Medieval que se celebra en las Fiestas de Mayo
- Presentaciones diversas de libros

La misma Coordinadora es consciente de que su proyecto está incompleto si no se incluyen en él otra serie de necesidades urgentes que consideran de una necesidad imperiosa de abordar en nuestro pueblo y en las que la Coordinadora de Barrios



podría tener mucho que aportar, siempre dentro de un plan de inclusión social de Alcantarilla.

Citamos ejemplos como:

- Coordinación de toda la intervención social del municipio
- Asesoramiento y orientación afectivo-sexual para jóvenes de entre 13 y 30 años.
- Centro para enfermos mentales.
- Centro de día para la discapacidad psíquica después de la ESO.
- Apuesta por el empleo protegido.
- Aula externa reglada
- Aula taller para jóvenes que no entran en el sistema educativo.
- Servicio de emergencia social.

Por todo ello, **LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS** y **GANAR ALCANTARILLA IU-VERDES** presentan para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno municipal a que reactive el Convenio firmado en el año 2009 con la Coordinadora de Barrios, con el consiguiente apoyo en medios materiales y económicos.
2. Realizar la modificación de crédito necesaria con cargo a la Partida Presupuestaria: 10101 9311 22699 (otros gastos diversos) del Presupuesto municipal en vigor, para cubrir dicha subvención.
3. Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **18 de febrero de 2016**.

A continuación el Sr. Álvarez García, presenta in voce dos enmiendas a la propuesta presentada, con el siguiente texto:



- Suprimir el punto 2º del acuerdo.
- El punto 1º, quedará redactado de la siguiente manera: Instar al equipo de Gobierno a negociar un nuevo convenio con la coordinadora de barrios.

Se procede a la votación de la **primera enmienda in voce** presentada por el grupo municipal Ciudadanos, y se **APRUEBA** al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos, y 9 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita**. Igualmente, se procede a la votación de la segunda enmienda in voce, y se **APRUEBA** al obtener **19 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos y Concejal no adscrita, y 2 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla**.

Una vez aprobadas las enmiendas, el texto del acuerdo queda de la siguiente manera:

ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de Gobierno a negociar un nuevo convenio con la Coordinadora de Barrios.

2º.- Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...).

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y sus enmiendas al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REFORZAR EL APOYO EN MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCANTARILLA.

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual dada la gravedad en insuficiencias de recursos de la Agrupación de Protección Civil de



Alcantarilla, denunciarnos desde este Grupo Municipal la escasez de recursos y materiales con los que cuenta esta Agrupación de treinta y cinco voluntarios.

Nos advierten de las incidencias directas que estos hechos tienen en la calidad de los servicios prestados al ciudadano, además de suponer un importante obstáculo para los voluntarios que querrían poder desarrollar su labor de la forma más efectiva.

Dichos voluntarios se encuentran a diario con graves problemas y enormes retrasos a la hora de recibir los materiales necesarios para su trabajo. Materiales que esperan y que casi nunca les llegan.

Todo ello implica el que no se pueda cumplir con efectividad con el Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento y la Ley de Voluntariado de la Región de Murcia, la cual reconoce el derecho de los voluntarios a que se les proporcionen los medios suficientes y adecuados, además de una formación completa.

Hay que recalcar que estas personas desarrollan su trabajo de una forma totalmente altruista y no olvidar el peligro potencial que supone para la ciudadanía el no contar con los medios suficientes ante una catástrofe o evento.

Por todo ello el **Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Municipal a garantizar la dotación suficiente y adecuada de la Agrupación de Protección Civil de Alcantarilla.
2. Realizar modificación de crédito con cargo a las partidas, 10102 9120 22601 (Atención de Protocolo y Representativas) y 10301 3300 22601 (Protocolo), a la partida 10204 1350 22699 (Protección Civil, otros gastos diversos).
3. Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **18 de febrero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de**



los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes y Concejal no adscrita, y 8 en contra del grupo municipal Partido Popular.

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE IMPLANTACIÓN DE RAYOS X, EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA.

La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual los vecinos y vecinas de Alcantarilla se ven obligados a desplazarse a Clínicas privadas o al Hospital Virgen de la Arrixaca, para poder hacerse una radiografía. Esto supone una evidente molestia para estas familias en un municipio de más de 43.000 habitantes. Además, en el caso de las más desfavorecidas y con escasos recursos, supone un freno y obstáculo para el acceso, en igualdad de condiciones, a una sanidad universal, pública y gratuita, derecho fundamental que, en estos casos, no está garantizado.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

1. Instar al Gobierno Regional para que la Consejería de Sanidad, por medio del Servicio Murciano de la Salud, garantice el servicio de Rayos X, en el Centro de salud de Alcantarilla.
2. Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **18 de febrero de 2016**.

A continuación el Sr. García Sánchez presenta enmienda de sustitución a la propuesta presentada por su grupo municipal con el siguiente texto:

Sustituir los acuerdos por los siguientes:

ACUERDOS:



1.- *Instar al Gobierno Regional para que la Consejería de Sanidad, por medio del Servicio Murciano de Salud, garantice el servicio de Rayos X en el Centro de Salud, ubicado en el término municipal de Alcantarilla, que reúna mejores condiciones previas de infraestructura, adaptando el espacio necesario según la normativa legal vigente (Real Decreto 1836/1999 y Real Decreto 35/2008 por el que se modifica aspectos del anterior).*

2.- *Que dicho servicio garantice horarios y días suficientes para atender las demandas asistenciales en materia radiológica de la población de Alcantarilla.*

3.- *Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales....).*

Se procede a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista y se **APRUEBA** al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

El Sr. López Mellado dio cuenta de una propuesta según la cual para cualquier gestión que quiera realizar una persona sorda en el municipio de Alcantarilla tiene que recurrir a familiares u otras personas allegadas con el fin de poder hacer sus tramites ante la administración local, por eso que se hace necesario que este ayuntamiento amplíe su oferta de servicios a los ciudadanos, especialmente aquellos ciudadanos que tienen dificultades en la comunicación.

El Ayuntamiento debería contar con un Servicio de Intérprete de Lengua de Signos. Detrás de esas siete palabras hay mucho, porque no solo se les aclaran dudas sobre servicios municipales, se les inscribe en un curso o se les interpone una solicitud de licencia. Es mucho más: se les acompaña paso a paso en cada una de sus gestiones. No es solo que vengan a realizar un trámite, sino que nuestro servicio es integral. No solo informamos, les acompañamos en las gestiones: en la oficina de recaudación, a la policía, en el registro general, en trámites urbanísticos, en su entrevista con algún funcionario o cargos públicos del ayuntamiento.



Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

3. Instar al Equipo de Gobierno hacer un convenio de colaboración entre AILSEM y el Ayuntamiento de Alcantarilla para implantar un servicio de interpretación en legua de signos en el Ayuntamiento de Alcantarilla.
4. Dar publicidad a esta moción tanto en la página web del Ayuntamiento, como en las diversas páginas de redes sociales y en los medios de prensa municipales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **18 de febrero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE CONSEJO LOCAL DE PERSONAS MAYORES.

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual la Constitución española, en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos y las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 69 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local".

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación que canalizan iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio.



El Grupo Cambiemos Alcantarilla considera fundamental que nuestra ciudad cuente con un Consejo de Personas Mayores. Nuestros vecinos y vecinas mayores merecen tener una representación en la institución local, para recibir una mejor atención de las administraciones y para disponer de un espacio donde hacer escuchar su voz, que es la voz de la experiencia.

Este Consejo sería un foro municipal específico de participación de las personas mayores y de las entidades, asociaciones y organizaciones relacionadas con las personas mayores, y los grupos políticos que forman la Corporación Municipal, para la colaboración en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas y actuaciones destinadas a lograr el bienestar de este sector de la ciudadanía en nuestro pueblo. Temas como la accesibilidad, la eliminación de barreras arquitectónicas, la peatonalización de calles, la limpieza viaria, las actividades de ocio, cultural, educativa, el asesoramiento en relación con las Ayudas Sociales, asesoramiento en la tramitación de los aplicativos de la Ley de Dependencia, pensiones, etc.

Por tanto, el Ayuntamiento puede iniciar los pasos necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de este órgano de participación ciudadana, según recoge la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como objetivos generales del Consejo Sectorial se señalan los siguientes:

- a) Mantener un espacio de información, estudio y debate entre la Administración Municipal y los sectores del municipio.
- b) Posibilitar que las líneas de actuación del Ayuntamiento cuenten con la consulta y asesoramiento de todos los sectores implicados.
- c) Sensibilizar a la población de la importancia de la participación de las entidades cívicas en la planificación y gestión pública municipal.
- d) Fomentar y vehicular la colaboración entre todas las entidades de la ciudad, y la de éstas con la Administración Municipal.

El Consejo de Mayores de Alcantarilla deberá contar desde el principio con las organizaciones y personas implicadas y buscar el consenso de los grupos políticos municipales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:



1. Instar al equipo de gobierno a proceder a la creación de un Consejo Local de personas Mayores.
2. El Pleno del Ayuntamiento aprueba que, buscando el consenso de los grupos políticos municipales, se elabore de manera participativa, unas Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Personas Mayores de Alcantarilla, para su aprobación y la puesta en marcha de éste durante el año 2016.
3. Se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales, etc)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **18 de febrero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos, 2 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 1 abstención de la Concejala no adscrita**.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE ESCAÑO CIUDADANO.

Esta propuesta ha sido retirada del orden del día de la convocatoria por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, celebrada con anterioridad a la celebración de ésta sesión plenaria.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE DEROGACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO PENAL.

El Sr. Atenza Juarez dio cuenta de una propuesta según la cual el artículo 315 del Código Penal viene a tipificar los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga, incluidos dentro del Título autónomo el Título XV dedicado a "los delitos contra los derechos de los trabajadores".



Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente: 1 Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impidieren o limitasen el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga y 2. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaran a cabo con fuerza, violencia o intimidación, se impondrán las penas superiores en grado.

Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo establece: Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga.

De la propia redacción del artículo 315 del Código Penal se observa cómo la conducta tipificada en el apartado 3 es completamente diferente a las que regula en sus dos primeros apartados, tratándose de un ejemplo de permanencia de un precepto anterior y diferente que se integra en un nuevo texto, sin que existan razones para ello.

El actual artículo 315.3 del Código Penal proviene del antiguo artículo 496 del viejo Código Penal, introducido precisamente en medio de la transición política, a través de la reforma del Código Penal producida en julio de 1976. El objetivo declarado de la norma era el de hacer frente a la creciente actividad agresiva de grupos organizados que se autodenominan piquetes de extensión de huelga. Bajo ese eufemismo, el objetivo que se buscaba era la intimidación de las organizaciones sindicales y de los trabajadores más comprometidos con ellas en la organización y desarrollo de los piquetes de huelga.

Este precepto no ha sido alterado por las reformas legislativas que, sin embargo se produjeron en todos los ámbitos jurídicos a partir de la Constitución de 1978. Incluso, la reforma del Código Penal de 1995, mantiene prácticamente el mismo precepto de la transición política que busca la incriminación de los piquetes de huelga.

El artículo 315.3 del Código Penal ha sido profusamente utilizado en la represión de trabajadores en sus actuaciones de organización o extensión de la huelga. En especial en los supuestos de huelgas generales, pero también en otros conflictos laborales en los que se ha producido un cierto enconamiento en las posiciones de las partes,

El elevado número de condenas en aplicación del apartado 3 del artículo 315, en contraste con la prácticamente inaplicación de los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pone de relieve la asimetría de nuestro sistema penal en esta materia, hasta el punto de que la parte del Código Penal que protege los denominados “delitos contra los trabajadores” no tiene efectividad real en la relación con las actuaciones penales



encaminadas a preservar las violaciones más graves de las condiciones de trabajo y los derechos de los trabajadores. Por otro lado, en los últimos meses, se ha constatado la incoación de numerosos procedimientos penales contra trabajadores y trabajadoras, derivados del ejercicio del derecho de huelga, para los cuales el Ministerio Fiscal solicita, como regla general, penas privativas de libertad, excesivas y desproporcionadas.

ACUERDOS

Primero. Instar al Gobierno de la Nación, a la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el derecho penal pueda seguir criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando y funcionando con efectos limitadores o disuasivos en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **18 de febrero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Partido Socialista, Cambiemos y Concejal no adscrita, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos**.

11º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL ADSCRITA A ALCALDÍA.

El Sr. Buendía Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual desde la constitución de la actual corporación municipal el puesto de Auxiliar Administrativo del Área de Alcaldía, vinculado a las funciones de secretaria de Alcaldía, ha estado vacante. Estas funciones han sido desarrolladas hasta el 31 de enero de 2016 por un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en comisión de servicio.

Siendo necesaria la prestación de estas funciones en Alcaldía, teniendo en cuenta el especial desempeño de esas funciones, y teniendo en cuenta la adecuación para el desarrollo de esas tareas que presenta la alumna, actualmente en prácticas, del



Programa Mixto de Empleo-Formación de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales, que finaliza el 30 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta que las retribuciones brutas anuales de un puesto de Auxiliar Administrativo para el año 2016 asciende a 21.774,62.-€.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Crear una plaza de personal eventual de auxiliar administrativo a jornada completa adscrita a Alcaldía, para el desempeño de las funciones de secretaría de la misma.

Segundo.- Fijar unas retribuciones anuales brutas para ese puesto de 21.774,68.-€ que se pagarán en catorce mensualidades.

Tercero.- Incorporar la plaza creada a la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de lo acordado a los servicios municipales que hayan de llevarlo a debido efecto.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos y Concejal no adscrita, 2 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 1 abstención de la Sra. Narváez Manzanares por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

12º.- DAR CUENTA POR PARTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015.

La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual confeccionada la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2015 y de acuerdo con cuanto establecen, el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, al Pleno, tiene a bien DAR CUENTA de la Liquidación Presupuestaria 2015, con los siguientes resultados

RESUMEN POR CAPITULOS GASTOS

	Crédito Inicial	Modifica.	Crédito Definitivo	O.R.Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1 Personal	9.543.862,87	462.245,26	10.006.108,13	9.931.922,70	9.828.722,70	103.200,00
2 Gtos. Ctes.S.	8.044.938,09	1.628.117,86	9.673.055,95	9.223.082,95	8.440.878,89	782.204,06
3. Gtos. Financ.	2.304.568,41	-1.039.500,00	1.265.068,41	822.681,91	822.582,17	99,74
4. T. Ctes.	3.217.659,64	-586.573,26	2.631.086,38	2.586.918,31	1.924.554,30	662.364,01
6 Inversines\$	24.500,00	2.495.966,42	2.520.466,42	251.545,84	193.507,75	58.038,09
7 T. Capitall	41.906,00	0,00	41.906,00	40.917,67	40.9147,67	0,00
9 Pasivos\$	2.662.921,00	0,00	2.662.921,00	1.403.990,34	1.403.990,34	0,00
	25.840.356,01	2.960.256,28	28.800.612,29	24.261.059,72	22.655.153,82	1.605.905,9

RESUMEN POR CAPITULOS INGRESOS

	Crédito Inicial	Modifica.	Crédito Definitivo	D.R.Netos	Recaudación Neta	Pendiente de Cobro
1 I. Directos	11.921.436,51		11.921.436,51	12.727.884,24	10.300.141,11	2.427.743,13
2 I. Indirec.	123.518,00		123.518,00	192.016,64	185.399,69	6.616,95
3 Tasas	4.659.383,74		4.659.383,74	4.536.761,65	3.314.726,39	1.222.035,26
4 T. Ctes.	9.284.689,76	468.984,26	9.753.674,02	9.849.405,59	9.392.511,74	456.893,85
5 I. Patrimo.	499.328,00	0,00	499.328,00	623.622,65	610.222,65	13.400,00
7 T. Capital	0,00	204.723,58	204.723,58	159.558,91	130.179,33	29.379,58
8 Ac.Finan.	0,00	2.286.548,44	2.286.548,44	0,00	0,00	0,00
	26.488.356,01	2.960.256,28	29.448.612,29	28.089.249,68	23.933.180,91	4.156.068,77

RESULTADO PRESUPUESTARIO

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	27.929.690,77	22.564.605,87		5.365.084,90
b. Otras operaciones no financiera	159.558,91	292.463,51		-132.904,60
1. Total operaciones no financieras (a+b)	28.089.249,68	22.857.069,38		5.232.185,30
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	1.403.990,34		-1.403.990,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	28.089.249,68	24.261.059,72		3.828.189,96
AJUSTES				



4. Créditos financiados con remanentes tesorería para gastos generales		0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		43.871,94	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		114.204,63	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			3.757.857,27

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2015		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
		TOTAL		
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS	1.600.757,95	1.600.757,95		
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		23.132.529,40		
- (+) Del Presupuesto Corriente	4.156.068,77			
- (+) Del Presupuesto Cerrado	18.868.937,61			
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	107.523,02			
		4.455.833,84		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
- (+) Del Presupuesto Corriente	1.605.905,90			
- (+) Del Presupuesto Cerrado	56.162,40			
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	2.793.765,54			
		-693.676,92		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN				
- (-) Cobros pendientes de aplicación	745.676,92			
- (+) Pagos pendientes de aplicación	52.000,00			
		-693.676,92		
I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		19.583.776,59		
II.- Saldos de Dudoso Cobro		13.665.498,78		
III.- Exceso de Financiación Afectada		2.317.355,54		
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		3.600.922,27		
- Operaciones pendientes aplicar a presupuesto		163.384,60		
- Obligaciones devolución ingresos pendientes		24.485,96		
- REMANENTE AJUSTADO		3.413.051,71		

AHORRO BRUTO Y NETO

DERECHOS RECONOCIDOS DEL 1 AL 5	27.306.068,12
INGRESOS AFECTADOS	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1,2,4	-21.741.923,96
AHORRO BRUTO	5.564.144,16
CAPITULO 3 Y 9	-2.226.672,25
AHORRO NETO	3.337.471,91

**ESTADO DE LA DEUDA**

DEUDA PENDIENTE	INICIO 2015	NUEVA 2015	AMORTIZACION	PENDIENTE
DEUDAS CON ENTIDADES CREDITO	49.223.532,34		1.403.990,34	47.819.542,00
DEUDAS POR OPERACIONES TESOERIA	2.750.000,00		1.250.239,50	1.499.760,50
DEUDAS ENT.D.PUBLICA PIE NEGATIVA	1.522.891,42	1.126.269,27	394.915,04	2.254.245,65
	53.496.423,76	1.126.269,27	3.049.144,88	51.573.548,15

Los miembros del Pleno tomaron debida nota de la Liquidación del Presupuesto de 2015.

13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA.

El Sr. Gómez Serra dio cuenta de una propuesta según la cual los cementerios municipales, como bienes de servicio público que son, quedan sujetos a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado.

La conveniencia de esta modificación está basada en adecuar el texto normativo a la casuística del municipio en lo relativo a las necesidades de los vecinos con el Servicio del Cementerio y a la carga de trabajo de los operarios adscritos al mismo.

Las modificaciones propuestas se concretan en lo siguientes puntos:

- Incluir dos nuevos artículos, el N° 6 sobre Declaración, Liquidación e Ingreso de los sujetos pasivos, y el N° 7 sobre Infracciones y Sanciones.
- Modificar el epígrafe sobre permisos de construcción añadiendo un nuevo apartado H) para diferenciar los columbarios.
- Modificar a la baja los porcentajes aplicables en el registro de permutas diferenciándolos de las Transmisiones.
- Modificar el epígrafe sobre inhumaciones añadiendo un nuevo apartado B) para las inhumaciones en fosas de tierra.
- Modificar el epígrafe sobre exhumaciones estableciendo dos apartados diferenciados para cada tipo de exhumaciones
- Añadir un nuevo epígrafe para contemplar las reducciones de restos



Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se presenta ante el Pleno Municipal para su aprobación el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio del Cementerio, proponiéndose al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal vigente en los puntos que a continuación se detallan:

1. Se modifica el Art. 6 con la siguiente redacción:

Art 6.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos declararán la prestación de los servicios de que se trate, con carácter previo a la misma, salvo casos debidamente justificados ante la unidad administrativa encargada.

2.- Cada servicio será objeto de autoliquidación practicada por el solicitante con carácter previo a la prestación del servicio o a la concesión de la autorización, debiendo realizarse el ingreso en el plazo máximo de un mes en las entidades bancarias colaboradoras autorizadas

2. Se introduce el Art. 7 con la siguiente redacción:

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria

3. El **Art. 6**, en la antigua ordenanza, pasa a ser el **Art. 8: BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBURARIA**

4. En el **Epígrafe III , PERMISOS DE CONSTRUCCION**, se incluye un nuevo apartado, " *H) Columbarios, por cada uno 4,50 €*"

5. Se desglosa el antiguo **EPIGRAFE V, REGISTRO DE PERMUTAS Y TRANSMISIONES** en **EPIGRAFE V: REGISTRO DE TRANSMISIONES** y **EPIGRAFE VI : REGISTRO DE PERMUTAS** quedando su redacción como sigue

EPIGRAFE V.- REGISTRO DE TRANSMISIONES:



A).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre padres, cónyuges e hijos, el **15 POR CIENTO** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

B).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre parientes de segundo grado, el **25 POR CIENTO** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

C).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre convecinos, el **40 POR CIENTO** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

EPIGRAFE VI.- REGISTRO DE PERMUTAS

A).- Inscripciones en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda entre padres, cónyuges e hijos, el **5 POR CIENTO** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

B).- Inscripciones en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre parientes de segundo grado, el **10 POR CIENTO** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

C).- Inscripciones en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre convecinos, el **15 POR CIENTO** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión

6. Se modifica el **EPIGRAFE INHUMACIONES**, que pasa a ser el **EPIGRAFE VII** y se diferencia entre las inhumaciones en Panteón o Nicho y las inhumaciones en Fosa de Tierra, con las siguientes cuantías:

A).- Por sepultura en Panteón o Nicho	57,00 €
B).- Por sepultura en Fosa de Tierra	80,00 €

7. Se modifica el **EPIGRAFE EXHUMACIONES**, que pasa a ser el **EPIGRAFE VIII** y se diferencia las exhumaciones en Panteón o Nicho de las exhumaciones en Fosa de Tierra, con las siguientes cuantías:

A).- Por exhumación en Panteón o Nicho	70,00 €
B).- Por exhumación en Fosa de Tierra	90,00 €



8. Se añade el **EPIGRAFE IX REDUCCION DE RESTOS**, que diferencia la reducción en Panteón o Nicho de las reducciones realizadas en Fosas de Tierra, con las siguientes cuantías

A).- Por sepultura en Panteón o Nicho	30,00 €
B).- Por sepultura en Fosa de Tierra	40,00 €

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el cumplimiento y ejecución de los precedentes acuerdos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 9 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita**.

14º.- PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

Como Secretaria doy cuenta de una propuesta según la cual con el objetivo de regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse en el Ayuntamiento de Alcantarilla y de dotar al procedimiento de una normativa necesaria que favorezca una mayor eficacia, eficiencia y control.



PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla que se adjunta.
2. Instar al Organismo correspondiente a la publicación del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

PREAMBULO

De conformidad con el art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los términos establecidos en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, procede la aprobación de la presente Ordenanza General, la cual se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta, en todo caso, estas determinaciones generales. Ello sin perjuicio de que puedan aprobarse Ordenanzas específicas para la aprobación de bases reguladoras de determinadas subvenciones.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.



Las presentes normas se sujetan a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a cuanto establece la normativa de régimen local y de conformidad a los principios establecidos en ella, es objeto de esta Ordenanza:

1. La regulación con carácter de bases reguladoras generales de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Ayuntamiento de Alcantarilla:
 - a) Objeto de las subvenciones.
 - b) Requisitos generales de los beneficiarios y entidades colaboradoras, forma y plazo en que deben presentar las solicitudes.
 - c) Obligaciones de los perceptores
 - d) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
 - e) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
 - f) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
 - g) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
 - h) Criterios generales para el pago.
 - i) Obligaciones de carácter contable y registral.
 - j) Criterios generales para la justificación.
 - k) Procedimiento de reintegro y control financiero.
2. El procedimiento específico para la tramitación de las subvenciones que no puedan otorgarse mediante convocatoria pública.
3. El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

Artículo 2.- Concepto de subvención

1. Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento a favor de personas públicas y privadas y que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.



2. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento las transferencias a que se refieren los artículos 2.2., 2.3 y 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en especial:

- Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.
- Las aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Públicos y otros Entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.
- Las aportaciones dinerarias a Fundaciones y Consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- Las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.
- Quedan exceptuadas de los procedimientos de convocatoria y otorgamiento, que se desarrollan en la presente Ordenanza, aquellas Ayudas que desde la Concejalía de Bienestar Social o Mujer se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.

Artículo 3.- Principios generales

- 1 Las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.
- 2 No será necesaria publicidad previa en las subvenciones estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, por remisión del mismo en



el Plan estratégico de subvenciones o, con carácter excepcional, en aquellos casos en que se acrediten razones de urgencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- 3 En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado anterior, las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
- 4 Las subvenciones tendrán ejecutividad inmediata.

Artículo 4.- De las partes intervinientes

1. Se consideran sujetos participantes en las subvenciones:
 - El Ayuntamiento de Alcantarilla, como sujeto otorgante de la subvención.
 - El beneficiario, como destinatario de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Entidad colaboradora es aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos en la gestión de la subvención.
3. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las personas y entidades mencionadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Las entidades colaboradoras tendrán las obligaciones contempladas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y actuarán en los términos pactados en el Convenio de Colaboración en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora.

Artículo 5.- Del beneficiario

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que



carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:

1. Entidades jurídicas:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.
- b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.
- c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2. Personas físicas:

- a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

- a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.



c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.-Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:

1. Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:



- a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.
- c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.- Motivos de Exclusión.

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su correspondiente convocatoria:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.
- b. Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursar sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o



tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Y las agrupaciones previstas en la base octava, 3, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i. Asociaciones incursoas en las causas de prohibición del artículo 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante el Ayuntamiento o Notario público.

Artículo 8. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- 2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- 6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.



- 7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.
- 9.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- 10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- 11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- 12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 9.- Documentación necesaria a presentar por los beneficiarios.

1.- En todo caso, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

- a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.
- b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.
- c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.
- e.- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.
- f.- Cualquier otra que exija la convocatoria respectiva.



2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Artículo 10.- Órganos competentes

1. Son órganos competentes para conceder subvenciones:
 - El Alcalde
 - La Junta de Gobierno
2. La aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponderá al Alcalde y al Pleno las plurianuales.
3. Será competencia del Alcalde la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 11.- Plan Estratégico de Subvenciones

El Ayuntamiento de Alcantarilla elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter anual, que deberá debatirse y aprobarse en Pleno, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los principios de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Bases y convocatorias

1. Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases reguladoras de las mismas por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla.
2. Las bases reguladoras tendrán necesariamente el contenido exigido por el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Las convocatorias contendrán, como mínimo, las determinaciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en cada expediente tramitado al efecto deberá incluirse un informe jurídico acerca de las



normas reguladoras, así como un informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcantarilla.

5. El importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.
6. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión

A. En régimen de concurrencia competitiva

- o Disposiciones generales. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcantarilla se tramitará mediante concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.
- o El órgano colegiado al que se refiere el citado precepto estará formado por:
 - a. Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área competente en materia de subvenciones o, en su caso, el Presidente del Organismo Autónomo.
 - b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - c. El Jefe de Servicio, Director de Área o Técnico municipal que designe. Cuando el ente que convoca las subvenciones sea un Organismo Autónomo será el Gerente o un Técnico del mismo.
 - d. Un concejal de cada grupo municipal
- o El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Directo de Área que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe.
- o Procedimiento de concesión.



- a. El procedimiento se iniciará siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria que tendrá el contenido que exige el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y que se establezca en las bases de la misma.
- b. El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- c. A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.
- d. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

B. De forma directa

El Convenio será el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas definidas en el artículo 3 de este Reglamento. El Convenio deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía, respecto de aquellas subvenciones nominativas que estén previstas en el presupuesto, o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, y a la Junta de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 de este Reglamento.

Artículo 14.- Pago de la Subvención.



El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15.- Pagos anticipados.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud para el pago anticipado

Artículo 16.- Plazo para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, la



solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

Artículo 17.- Gastos subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables.

c) Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 18.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.



El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, advirtiéndose que en el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y ésta sea superior a 6000 euros, dicho trámite requerirá autorización previa del Ayuntamiento, que señalará las limitaciones legales observables conforme al art. 29.7 de la Ley y la obligación de formalizar el contrato por escrito.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de eludir el cumplimiento de los requisitos precedentes.

Los contratistas quedarán obligados, solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 19.- Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.



- d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 20.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 21.- Informe de la Intervención de Fondos.

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos



con la propuesta en los términos establecidos en los artículos 214 y concordantes del texto refundido de la ley reguladora de la Haciendas Locales.

Artículo 22.- Resolución de la Justificación.

El resultado de la referida fiscalización por parte de la Intervención municipal se incluirá en el informe anual de fiscalización que se adjunta a la Cuenta General de cada ejercicio económico.

Artículo 23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La Alcaldía ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No será necesaria dicha publicación de la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a. Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones
- b. Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.
- d. Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 24.- Objeto, extensión y ámbito.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las



circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Alcantarilla las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 25.- Procedimiento de control financiero.

La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde, estableciendo el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria y la previsión de su desarrollo temporal.

Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el interventor Municipal será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

Artículo 26.- Anulaciones de las subvenciones

Procederá la anulación de una subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 27.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



2. Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 28.- Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y Prestaciones de los Centros de Acción Social, u otro sectorial de aplicación y supletoriamente lo dispuesto en el presente Reglamento. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los créditos sin interés o con interés inferior al del mercado, concedidos por el Ayuntamiento de Alcantarilla y sus Organismos Autónomos, se regirán por su normativa específica y en su defecto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el presente Reglamento y, en particular, por lo que en él se establece en referencia a los principios generales, requisitos y obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras y procedimiento de concesión.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Este Reglamento deroga la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, docentes, juveniles, sanitarias, cooperación, consumo, servicios sociales, turísticas y otras, del Ayuntamiento de Alcantarilla publicada en el BORM con fecha de 12 de noviembre de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA



- a) Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

En primer lugar la Sra. García Belmonte, presenta enmienda de adición a la propuesta conjunta presentada por todos los grupos municipales, con el siguiente texto:

“En el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones sobre “Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”, en su apartado segundo establece las circunstancias por las que no se puede ser beneficiario de las subvenciones y en el art. 7 Motivos de Exclusión del Reglamento de Subvenciones se ha omitido un motivo que me parece importante tener en cuenta y que si figura en la Ley.

Por todo lo expuesto esta concejala hace al pleno la enmienda de adición:

1.- Añadir en el art. 7 Motivos de Exclusión del Reglamento de Subvenciones lo siguiente:

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas”.

Se procede a la votación de la **enmienda de adición** presentada por la Sr. García Belmonte, y **NO SE APRUEBA** al obtener **3 votos a favor de la Concejala adscrita y del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 18 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos.**

En segundo lugar, la Sra. García Belmonte presenta enmienda de sustitución a la propuesta conjunta de todos los grupos municipales con el siguiente texto:



“La racionalización del gasto público y el cumplimiento de las directrices de política presupuestaria exigen que las Administraciones, mediante un plan estratégico, concreten los objetivos, efectos, plazos, costes, financiación, etc., en materia de subvenciones.

Se trata de lograr, en palabras de la Exposición de Motivos de la LGS, «un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional», y por ello, según la citada Exposición de Motivos y con el fin de mejorar la eficacia, se establece en la LGS

«la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianua».

La Ley omite cualquier referencia a la periodicidad con la que debe elaborarse el Plan, la forma jurídica en que debe aprobarse o los efectos del Plan en caso de conceder subvenciones al margen del mismo pero, sin embargo, en cuanto al plazo, el artículo 11.4 del Reglamento establece que los Planes Estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un Plan Estratégico de duración diferente. Al no ser un precepto básico, las Comunidades Autónomas pueden establecer un período de vigencia diferente para sus Planes Estratégicos de Subvenciones anualmente.

Siendo como es, un documento de planificación, debería contemplar un plazo superior a un año.

Por todo lo expuesto esta concejala hace al pleno la siguiente propuesta:

Sustituir el Art. 11 del Reglamento de Subvenciones por:

Art. 11.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Alcantarilla elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones con un período de vigencia de 3 años revisable anualmente, que deberá debatirse y aprobarse en Pleno, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los principios de estabilidad



presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Se procede a la votación de la **enmienda de Sustitución** presentada por la Sr. García Belmonte, y **NO SE APRUEBA** al **obtener 3 votos a favor de la Concejal no adscrita y el grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 18 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos.**

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos y 3 votos en contra de la Concejal no adscrita y del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.**

15º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS ALCANTARILLA E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE PLAN DE VIABILIDAD RECUPERACIÓN DERECHOS LABORALES.

El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 25 de febrero, en el Pleno Ordinario de este Ayuntamiento, se aprobó por mayoría absoluta el acuerdo siguiente.

“Restitución de los derechos laborales reconocidos en los acuerdos relacionados en el Fundamento Jurídico 2 de la sentencia 742/2015 de la sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia”

Con el objeto de facilitar la labor de la concejalía correspondiente en el ejercicio de su obligada responsabilidad, clarificando los pasos a seguir para el cumplimiento del acuerdo referido

Por todo ello, los Grupos Municipales, Socialistas Alcantarilla, Ciudadanos, Cambiemos Alcantarilla – Podemos, Izquierda Unida – Verdes: Ganar Alcantarilla, presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

1. Instar a la Concejalía de Hacienda a que elabore, para su posterior ejecución, un Plan de Viabilidad que permita el inmediato cumplimiento del acuerdo



aprobado en el Pleno febrero, sobre Restitución de Derechos laborales reseñados, con fecha límite al 31 de julio de 2016.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y de la Concejal no adscrita** y **8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

16º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS ALCANTARILLA E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE CREACIÓN DE UNA MESA DE ESTUDIO PARA LA PROPUESTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLA.

El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual desde hace casi una década, es la misma empresa quien tiene adjudicado el contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos. En el anuncio de la licitación publicado en el BORM con fecha de 4 de abril de 2008, aparece determinada la duración del contrato por un plazo de dos años, prorrogable por otros dos.

Dicho contrato, fue firmado con la empresa adjudicataria del servicio el día 7 de noviembre del año 2008 y prorrogado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha de 25 de febrero de 2011 "por un plazo de dos años con carácter retroactivo desde el 7 de noviembre del año 2010".

Sin embargo, en la Junta de Gobierno celebrada con fecha de 26 de octubre de 2012, se acordó por unanimidad la aprobación de la "continuidad del servicio, dado el carácter esencial de la prestación y en aras del interés general, hasta que se lleve a cabo una nueva licitación y adjudicación del mencionado contrato". Es decir, llevamos más de tres años esperando un nuevo anuncio de licitación para la contratación del servicio de limpieza de Edificios Públicos que nunca ha llegado.



Por otro lado, el coste global que dicho servicio externalizado supone para las arcas municipales parece, una vez revisado el presupuesto, desproporcionado. Ello nos podría hacer considerar, como opción más rentable para la Hacienda municipal, la posibilidad de municipalización de dicho servicio.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla**, presenta para su debate y aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

2. Instar la Equipo de Gobierno a la creación de un mesa de estudio integrada por miembros del personal técnico municipal y los sindicatos, para sopesar la rentabilidad de la municipalización del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos de Alcantarilla,
3. Que la Concejalía de Hacienda convoque en el plazo de quince días a sindicatos y el personal técnico municipal que sea preciso para elaborar dicho estudio.
4. Que se realicen las gestiones necesarias para la paralización del proceso de licitación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos de Alcantarilla, a la espera de la valoración del informe que se realice por la mesa de estudio.
5. Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y de la Concejal no adscrita** y **8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.



17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE REDUCCIÓN, CRÍTICA Y MUY PREOCUPANTE, DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO REGIONAL DE 2016, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual el transporte público, es sin lugar a dudas, un servicio público de carácter social, necesario para que los ciudadanos de la Región puedan atender sus necesidades básicas, puedan llegar a recibir las atenciones sanitarias, educativas, y atender sus responsabilidades laborales, sin merma alguna de sus posibilidades y garantías.

El servicio público de transporte, su prestación optimizada y más equilibrada, como medio de conexionar territorios y personas de cualquier punto geográfico de la Región, es una prioridad del Gobierno Regional que, con un marcado fin social, planifica su alcance y llegada a los colectivos que más lo necesitan, a precios asequibles, con tarifas únicas. Así, más de 15,5 millones de viajeros/año se beneficiarían de estas actuaciones.

El Gobierno Regional entiende que la movilidad de los murcianos, principalmente colectivos de mayores, estudiantes, personas que no disponen de otro medio de transporte, es una política social tan importante como la sanidad o la educación, ya que sin él habría personas que no podrían llegar a estos centros.

Esta atención social es reflejada en el proyecto de Ley de Presupuestos de 2016 que presenta el Gobierno Regional a la Asamblea, adquiriendo el compromiso de establecer un **Nuevo marco del transporte público** de viajeros por carretera, con la implantación del billete único regional, la reordenación de líneas, modernización integral de la flota, mantenimiento líneas débil tráfico, supresión paradas peligrosas... Iniciativas que se adaptan a las necesidades reales de los ciudadanos y facilitan el acceso al transporte público, como el **transporte a la demanda**, así como la efectiva gestión integral del **Bono Único Regional**.

En definitiva, un planteamiento del Gobierno que, sin duda, beneficiaba las líneas de débil tráfico de la comarca del Noroeste, Altiplano, y parte del Guadalentín que suponía atender a unos 400.000 ciudadanos, consolidar las líneas y bonificar las tarifas de la Comarca de Cartagena, Murcia y área metropolitana. Valle de Ricote, y oeste Mar Menor., más de 15,5 millones de viajeros. Es decir, partidas presupuestarias -- destinadas a bonificar distintas tarifas, entre ellas las universitarias y discapacitados



psíquicos, además de los relacionados con la asistencia a programas de inserción e integración laboral, formación y autonomía personal.

Una vez aprobados los presupuestos regionales para el presente año que establecen el escenario de gestión, funcionamiento y servicios de nuestra Región y para nuestros ciudadanos, el 26 de Enero, publicados en el BORM el 6 de Febrero, el RESULTADO es un presupuesto **enmendado** por los tres grupos de la oposición, partido socialista, ciudadanos y podemos, desde la irresponsabilidad, y el resultado gravoso de la situación crítica y preocupante que dejan al servicio público social del TRANSPORTE en la Región .

Estos, haciendo uso de su escaño político y en ejercicio, legítimo, de su labor de control del Gobierno, como oposición parlamentaria, pero en su claro intento de entorpecer la gestión de gobierno, le han llevado a perjudicar, injusta e irresponsablemente, al conjunto de los ciudadanos que, no tienen que ver mermados sus atenciones básicas por intereses partidistas y sectarios.

Las enmiendas de los tres grupos de la oposición, partido socialista, ciudadanos y podemos, han supuesto la **reducción presupuestaria del servicio de transporte**, del mantenimiento de las líneas que llegan a nuestros municipios, la bonificación del billete de bus... en casi el 40% del total presupuestado por el Gobierno para lo básico, han minorado: **2.600.000€**.

Las consecuencias nefastas de las enmiendas de la oposición, aprobadas por unanimidad, son:

- Ponen en peligro todo el sistema concesional de transporte público de la Región.
- Se han eliminado las dotaciones presupuestarias necesarias para el mantenimiento de las líneas de autobús más deficitarias, las que permiten acercar la interconexión de los territorios, las personas a sus puestos de trabajo, la cobertura de sus necesidades sanitarias, en definitiva, afectan a las comarcas más periféricas de la Región y las de población más dispersa.
- Corren riesgo de quebrar o desaparecer las concesionarias que prestan los servicios de transporte, por ser imposibles económicamente de mantener las líneas de autobús que llevan a los ciudadanos de Abanillo,



- Jumilla, Moratalla, Bullas o las que conectan algunos municipios medianos con sus pedanías, a las distintas comarcas de la Región,
- Impiden la implantación del bono único regional, cuya puesta en marcha estaba prevista para este 2016.
 - Están en contra de la igualdad de todos los murcianos vivan donde vivan; están en contra de la democratización el acceso al transporte público en todas las comarcas de la Región incorporando descuentos y facilitando los trasbordos entre líneas de todos los municipios. No apuestan por la mejora efectiva, con medidas de puesta en práctica, del servicio público del transporte en la Región.

Por ello, desde el Partido Popular consideramos de extrema necesidad rectificar el presupuesto, redotar las partidas minoradas a beneficio de otras, que son de imposible ejecución, desde el punto de vista de la técnica presupuestaria, y que supondría un grave atentado a las necesidades básicas de movilidad de nuestros ciudadanos y usuarios del transporte.

Desde la confianza en el actuar político de la Asamblea, donde reside la soberanía popular e instando a la responsabilidad y primacía de los ciudadanos, es por lo que el Grupo Político del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla, presenta al Pleno, para su debate y consideración, la siguiente:

ACUERDO

Primero.- Instar a la Asamblea Regional para que recupere el presupuesto inicial de los programas de transporte público regional, resolviendo la situación crítica de este servicio público esencial que afecta a la Administración, las concesiones de servicios y sus empleados, y los usuarios.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **8 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 10 votos en contra de los grupos municipales**



Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos y 3 abstenciones de la Concejal no adscrita y del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.

18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DERECHO DE ACCESO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A CUALQUIER INTALACIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual Es compartido por todos y todas que la administración local es el marco idóneo para la participación ciudadana. Así, la Constitución recoge que el acceso y el ejercicio de los cargos electos locales constituyen una afirmación del derecho fundamental recogido en su artículo 23, al declarar en su párrafo primero que “Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal” para posteriormente agregar en el párrafo siguiente que “tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes” .

Para el desarrollo de nuestro trabajo de una forma completa y eficaz, nos es necesario conocer de primera mano los espacios municipales, así como también, la situación en la que los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento desarrollan diariamente sus funciones. Para ello necesitamos poder contar con la libertad de acceso a cualquiera de estas instalaciones, así como también de poder conversar con dichos trabajadores cuando nos reciban, incluso durante sus horarios laborales.

Teniendo claro cual es nuestro deber como concejales y concejalas de esta corporación, y dado que nos hemos encontrado con problemas de acceso tanto a instalaciones como al personal de este Ayuntamiento que desarrolla su trabajo en dichas instalaciones, consideramos que ello obstaculiza e impide el normal desarrollo de nuestro trabajo como representantes legítimos de la ciudadanía.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:



Que se garantice a los miembros de esta Corporación, al acceso a cualquiera de las Instalaciones Municipales, así como el derecho a conocer de primera mano las demandas e inquietudes del personal de este Ayuntamiento ubicado en ellas y de las personas usuarias de las mismas.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **10 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de la Concejala no adscrita y del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla**.

19º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ALCANTARILLA SOBRE INSTAURAR UNA TASA A LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Esta propuesta ha sido retirada del orden del día de la convocatoria por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, celebrada con anterioridad a la celebración de ésta sesión plenaria.

20º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE CONMEMORACIÓN DEL 14 DE ABRIL, PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.

La Sra. Martínez Sevilla dio cuenta de una propuesta según la cual el 14 de abril se cumplirán 85 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero estado de derecho y proclamó la primera constitución democrática en España. Esta constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de libertad y de justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "estado integral,



compatible con la autonomía de los municipios y las regiones" el principio de laicidad "el estado, las regiones, las provincias y los municipios, no mantendrán, favorecerán ni auxiliaran económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas", además se reconoció el matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la guerra civil para dar paso a más de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel periodo, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

ACUERDOS

- 1.- Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República española.
- 2.- Que el 14 de abril ondee la bandera republicana en la sede consistorial, o en la plaza principal del municipio, para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República así como al periodo democrático que se inauguró.
- 3.- Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 85 aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra,

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar**



Alcantarilla y la Concejal no adscrita y 12 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos.

21º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y CAMBIEMOS SOBRE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO COLEGIO LAS TEJERAS.

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual el CEIP LAS TEJERAS es un centro de titularidad pública, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, que educa a alumnos y alumnas de Educación Infantil y Primaria.

En el año 2007 se paralizaron las obras de acondicionamiento y ampliación en este centro, sin que, desde ese momento, ni la administración regional ni el propio Ayuntamiento de Alcantarilla hayan dado respuesta a la comunidad educativa para su finalización.

Ha sido la propia comunidad educativa del centro la que ha manifestado en reiteradas ocasiones los perjuicios que estaba ocasionando tener un pabellón sin finalizar, actualmente abandonado y con grandes desperfectos, situado en el perímetro interior del centro escolar. Han sido diversos los escritos enviados a la consejería de educación informando de la peligrosidad que alberga esta situación. El edificio, a fecha de hoy, presenta un estado lamentable y ha sido objeto de todo tipo de actos de vandalismo. Presenta graves daños en el interior causados por el abandono del mismo, y su estado supone un grave riesgo de salubridad y seguridad para el alumnado del centro, sus familias y para los profesionales que en él desarrollan su labor docente.

Desde el grupo parlamentario socialista en la Asamblea Regional, a instancia del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, se ha solicitado la información pertinente a la Consejería de Educación para aclarar esta situación vergonzosa. Su contestación dirige la responsabilidad, de manera directa y sin lugar a dudas, al Ayuntamiento de Alcantarilla por la paralización y no finalización de las obras, estando el proyecto de ampliación en poder de la administración local.



Ante esta paralización injustificable, el Partido Socialista presentó enmienda a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para incluir este año, de manera expresa, una partida presupuestaria por valor de 140.932 euros para la finalización del Pabellón multiusos del Colegio Las Tejeras. De esta manera podremos asegurar que, por fin, la obra podrá culminarse, poniendo fin a esta lamentable situación.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

Instar al Consejo De Gobierno de la Comunidad Autónoma para que articule los mecanismos necesarios para el cumplimiento y aplicación del Presupuesto Regional y, de manera especial, la partida presupuestaria destinada a la finalización del Pabellón del Colegio Las Tejeras, de manera que las obras puedan ser ejecutadas durante el periodo vacacional de verano, quedando disponible para su utilización cara al inicio del curso académico 2016-2017.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Obras, Urbanismo y Servicios** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y la Concejala no adscrita y 12 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos**.

22º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LIMPIEZA DE ESPEJOS DE TRÁFICO.

La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual con fecha 9 de septiembre de 2015, el Grupo Municipal Ciudadanos solicitó al Pleno la revisión, acondicionamiento, modificación e instalación de espejos de tráfico, instando a la Junta de Gobierno a que se realizara un análisis exhaustivo así como previo informe



técnico pertinente de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios y que se adoptaran las medidas necesarias para el cumplimiento de la propuesta.

La Corporación en Pleno aprobó por unanimidad dicha propuesta, exponiendo el Grupo Municipal del Partido Popular por parte de su Concejala Dña. Laura Sandoval, que estaban realizando dicho estudio y en cuanto estuviera aprobada la partida presupuestaria para dicho fin se llevaría a cabo.

El Grupo Municipal Ciudadanos considera que para la limpieza de los que hay ya instalados no sería necesario ni proyecto ni presupuesto. Es una necesidad, dada la poca visibilidad que ofrecen en horario de luz solar con la suciedad que acumulan y las pintadas de muchos de ellos que ya perduran varios meses.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno a que realice las actuaciones necesarias para la limpieza de los espejos de tráfico ya instalados.
2. Controlar y revisar con una frecuencia razonable lo expuesto sobre suciedad y pintadas.
3. Dar publicidad a esta moción tanto en la página web del Ayuntamiento, como en las diversas páginas de redes sociales y en los medios de prensa municipales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Obras, Urbanismo y Servicios** del día **23 de marzo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y la Concejala no adscrita y 1 abstención del Sr. Álvarez García por ausencia del salón durante la votación del asunto.**



En éste momento el Alcalde informa a los miembros del Pleno que se levanta la sesión en virtud del artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. y del artículo 91 del Reglamento Orgánico del municipio de Alcantarilla, que dice:

“Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo.

Si ésta terminase sin que hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Presiente podrá levantar la sesión. En todo caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión, que podrá ser convocada con carácter de urgencia si los asuntos no debatidos lo requieren”.

Por lo tanto los puntos siguientes quedan sobre la mesa, para la próxima sesión de Pleno.

23º.- PROPUESTA DEL GRUOP MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD EN RESIDENCIAL LA CERÁMICA Y PASO SUBTERRÁNEO EN LAS TEJERAS.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Obras, Urbanismo y Servicios** del día **23 de marzo de 2016**.

24º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL NOADSCRITA SOBRE REGULARIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Obras, Urbanismo y Servicios** del día **23 de marzo de 2016**.

25º.- PROPUESTA DEL PARTIDO POPULAR SOBRE APOYAR LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **23 de marzo de 2016**.

26°.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS ALCANTARILLA E I.U. VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO INFANTIL MUNICIPAL.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **23 de marzo de 2016**.

27°.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **23 de marzo de 2016**.

28°.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SUPRESIÓN DE LAS TASAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Esta propuesta ha sido retirada del orden del día de la convocatoria, por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, celebrada con anterioridad a ésta sesión plenaria.

29°.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA SOBRE PROHIBIR LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS Y SUS VARIANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **23 de marzo de 2016**.



30°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE ELIMINACIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTO, EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ASAMBLEA PARA 2016.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

31°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE HOMENAJE A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ALCANTARILLA.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

32°.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

33°.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS Y CAMBIEMOS ALCANTARILLA SOBRE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.



34°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACUERDO ILEGAL E INMORAL QUE ATENTA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO DE ASILO.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

35°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS).

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

36°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE CREACIÓN DE UNA PATRULLA ECOLÓGICA EN LA POLICÍA LOCAL.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

37°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE CREACIÓN DE UNA PATRULLA ECOLÓGICA EN LA POLICÍA LOCAL.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

38°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PROTOCOLO SOBRE REDES SOCIALES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.



(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

39º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

40º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE REFUERZO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE ALCANTARILLA.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

41º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBREA ADOPTAR EL MOBILIARIO URBANO O PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL VISUAL.

(Queda sobre la mesa para la próxima sesión)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **23 de marzo de 2016**.

42º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.



VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Sra. Secretaria, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de ruegos y preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

FEBRERO DE 2016.

- 11 de febrero, Becerreá (Lugo).
- 13 de febrero, Valencia.
- 22 de febrero, Zaragoza.

MARZO DE 2016.

- 11 de marzo, Son Servera (Mallorca).
- 14 de marzo, Gijón (Asturias).

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **veintitrés horas y cincuenta y ocho minutos** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.